PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI PARA EL AÑO 2024

Ruc/código :20527786461Fecha de envío :30/04/2024Nombre o Razón social :AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L.Hora de envío :16:37:12

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

De los documentos de presentación obligatoria ¿ documentos para la admisión de la oferta

Se solicita copia del certificado de inspección técnico productiva de planta de carácter oficial, emitido por un organismo acreditado ante INACAL, tomando como producto inspeccionado el producto solicitado por la entidad, donde se acredite que la empresa fabricante del producto ofertado cumple con el proceso productivo establecido en la R.M. N° 451-2006/MINSA; Además se indica que se debe tomar como marco normativo la R.M. N° 451-2006/MINSA; D.S. N° 007-98-SA; D.S.N° 004-2014-SA; titulo 21, CXC 1-1969 (rev. 2022), principios generales de higiene de los alimentos y R.M. N° 066-2001/MINSA.

OBSERVACION:

Se está solicitando que el certificado sea emitido bajo una serie de documentos normativos, el cual restringe la participación de potenciales postores, ya que existen diferentes empresas certificadoras, acreditadas ante INACAL, cuyos alcances normativos difieren por lo que consideramos que estos certificados de inspección deben ser emitidos mínimamente con el marco normativo de la R.M. N° 451-2006/MINSA y el D.S: N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA; normas generales que rigen la fabricación de alimentos y bebidas en general y alimentos destinados a programas sociales de alimentación.

Por lo expuesto solicitamos se elimine el marco normativo correspondiente a TITULO 21: alimentos y drogas, capítulo I, por los siguientes motivos:

- El Código de Regulaciones Federales (CFR) contiene las reglas y regulaciones para los departamentos ejecutivos y agencias del gobierno federal de EE. UU y cada uno de los 50 títulos de la CFR se dirige a un área regulada diferente.
- El Título 21 del Código de Regulaciones Federales de la FDA regula los alimentos y los medicamentos fabricados o consumidos en el Estados Unidos, bajo la jurisdicción de la Administración de Alimentos y Medicamentos (FDA), la Administración de Control de Drogas y la Oficina de Política Nacional de Control de Drogas.
- Por otro lado, el titulo 21 esta subdividido en partes, y en las bases no se indica que parte o sub parte se consideraría como marco normativo para la emisión del certificado técnico productivo de planta.

Asi mismo se elimine el marco normativo CXC 1-1969 (REV.2022) principios generales de higiene de los alimentos, el mismo que correspondería al marco normativo de un certificado de BPM y condiciones higiénico sanitarias del establecimiento de fabricación.

Por otro lado, la R.M. N° 066-2007/MINSA, esta implementado para el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias de almacenes de productos industrializados de consumo humano, y tomando en cuenta que lo que se solicita es un certificado técnico productivo, este marco normativo no guarda correspondencia con lo solicitado, por lo que pedimos al comité, también se elimine este marco normativo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: h) Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación el área usuaria indica que, de la indagación realizada en la página web del Instituto Nacional de la Calidad INACAL, hemos observado que efectivamente no todos los Organismos de Inspección acreditados tienen el marco normativo exigido en las bases; es por ello, con la intención de promocionar la participación del mayor número de postores a este procedimiento de selección ha decidido ACOGER LA OBSERVACION por lo que la normativa exigida en el certificado técnico productivo será únicamente R.M. N° 451-2006/MINSA y el D.S: N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA;

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI PARA EL AÑO 2024

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

normativa exigida en el certificado técnico productivo será únicamente R.M. N° 451-2006/MINSA y el D.S: N° 007-98-SA y su modificatoria D.S. N° 004-2014-SA.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI PARA EL AÑO 2024

Ruc/código : 20527786461 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. Hora de envío : 16:37:12

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

De los factores de evaluación ¿ condiciones de procesamiento

Se indica que se evaluara en función a las mejoras de las condiciones de procesamiento, tales como el higiénico sanitario de planta.

El mismo que se acreditara con la copia del certificado de BPM e higiénico sanitario de planta, a nombre del fabricante, debe estar emitido por un organismo de inspecciones acreditado ante INACAL.

OBSERVACION:

No se indica si el certificado tendrá carácter oficial o no oficial, tampoco se indica bajo que marco normativo debe ser emitido.

Tomando en cuenta que el objeto de la convocatoria son alimentos destinados a programas sociales de alimentación, consideramos que este certificado debe tener carácter oficial y estar emitido mínimamente bajo el marco normativo de. D.S. N° 007-98-SA, R.M. N° 451-2006/MINSA y el CXC 1-1969 principios generales de higiene de los alimentos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap. IV Literal: C) Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2, ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación se aclara a los postores que el Certificado de BPM e higiénico sanitario de planta consignando para acreditar el factor Condiciones de Procesamiento debe ser de carácter oficial emitido bajo la normativa D.S. 007-98-SA. R.M. N° 451-2006/MINSA, CXC 1-1969 principios generales de higiene de los alimentos por lo que SE ACOGE LA OBSERVACION. (para el caso de harinas únicamente)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, a nombre del fabricante debe estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, debe ser de carácter oficial emitido bajo la normativa D.S. 007-98-SA. R.M. N° 451-2006/MINSA, CXC 1-1969 principios generales de higiene de los alimentos, (para el caso de harinas únicamente).

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI PARA EL AÑO 2024

Ruc/código : 20527786461 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. Hora de envío : 16:37:12

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

De los documentos de presentación obligatoria para la admisión de la oferta

Se observa que no se está solicitando ningún documento que acredite que el postor, sea fabricante o distribuidor, fabrique o adquiera los alimentos de una planta que cuenta con autorización de la municipalidad para su funcionamiento, por lo que consideramos que sería necesario solicitar como documento de presentación obligatoria la licencia de funcionamiento donde se fabrica el alimento ofertado, con la finalidad de garantizar que el alimento es elaborado en fábricas o establecimientos autorizados para tal fin y por consiguiente garantizan la calidad e inocuidad de los alimentos y son sujetos a supervisión por parte de la autoridad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1 Literal: S/L Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

art. 2 ley de contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación el área usuaria indica que, en muchos pronunciamientos emitidos por el OSCE, se indica que no se puede solicitar este documento para la etapa de presentación de ofertas, es por esa razón que no será considerado como documento de presentación obligatoria para el presente procedimiento, sin embargo, se considerará su presentación como documento para el perfeccionamiento del contrato, por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para el perfeccionamiento del contrato:

Presentar Copia de la Licencia de funcionamiento de la Planta del fabricante.

Fecha de Impresión:

03/05/2024 09:12

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI PARA EL AÑO 2024

Ruc/código : 20611277751 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : COMERCIALES Y DISTRIBUCIONES VALLE SUR Hora de envío : 18:26:42 EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En litereal g.1 en envases primarios solicitan que, el envase interior deberá ser de polietileno biodegradable de alta o baja densidad. El cual deberá debe estar sellado herméticamente al calor con adecuado vacío. No deberá permitir la visualización de producto.

Observación, De acuerdo con lo establecido en el numeral a.8) del TUPA 30 de la DIGESA, la entidad certificadora DIGESA considera únicamente el TIPO, MATERIAL Y CAPACIDAD para la emisión de registro sanitario, por lo expuesto comité de selección debe considerar los envases primarios y secundarios únicamente TIPO, MATERIAL Y CAPACIDAD, con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores y libre concurrencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.1 Literal: g 1 Página: 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación el área usuaria indica que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, de lo consultado a DIGESA nos indican que efectivamente no se puede exigir características de biodegradabilidad en los envases consignados en los Registros Sanitarios, sin embargo los fabricantes pueden y deben demostrar esta característica con las fichas técnicas de los fabricantes de sus envases, o una declaración jurada indicando que en caso de obtener la buena pro, en el presente proceso, el producto ofertado será envasado en bolsas biodegradables; es por ello que se ha decido solicitar la Copia de la Ficha técnica de envases biodegradables al postor o una declaración jurada indicando que en caso de obtener la buena pro, el producto ofertado será envasado en bolsas biodegradables, en caso de que esta característica no este descrita en los registros sanitarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Adjuntar (para el caso de las harinas) la Copia de la Ficha técnica de envases biodegradables emitida por el fabricante de envases a nombre del postor o declaración jurada indicando que en caso de obtener la buena pro, el producto ofertado será envasado en bolsas biodegradables, en caso de que esta característica no esté descrita en los registros sanitarios.

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDP-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA SOCIAL DEL VASO DE LECHE DE LA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMACANCHI PARA EL AÑO 2024

Ruc/código : 20611277751 Fecha de envío : 30/04/2024

Nombre o Razón social : COMERCIALES Y DISTRIBUCIONES VALLE SUR Hora de envío : 18:26:42

EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el literal C de factores de evaluación para el ítem I sobre condiciones de procesamiento se solicita la copia del Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, a nombre del fabricante debe estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL,

Considero que hay vicios ocultos en dicha solicitud genera confusión a los postores, en principio de transparencia solicito al comité de selección, que aclare y/o solicite de manera especifico, con alcances normativos principales como mínimo DS 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y la RM Nº 451-2006/MINSA Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, la misma también que aclare si el certificado es de carácter oficial o no oficial, a la línea o al productos inspeccionado.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: IV Literal: C Página: 57

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección en coordinación con el área usuaria, se realiza el análisis de la observación de conformidad con lo previsto en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Respecto a la observación se aclara a los postores que el Certificado de BPM e higiénico sanitario de planta consignando para acreditar el factor Condiciones de Procesamiento debe ser de carácter oficial emitido bajo la normativa D.S. 007-98-SA. R.M. N° 451-2006/MINSA, CXC 1-1969 principios generales de higiene de los alimentos por lo que SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. (para el caso de harinas únicamente)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Copia del Certificado de BPM e Higiénico Sanitario de planta, a nombre del fabricante debe estar emitido por un Organismo de Inspecciones acreditado por INACAL, debe ser de carácter oficial emitido bajo la normativa D.S. 007-98-SA. R.M. N° 451-2006/MINSA, CXC 1-1969 principios generales de higiene de los alimentos, (para el caso de harinas únicamente).

Fecha de Impresión:

03/05/2024 09:12